

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión**Construcción de la Nueva Sede del Senado de la República**

Auditoría de Inversiones Físicas: 11-0-01200-04-0002

GB-002

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	602,759.7
Muestra Auditada	435,211.4
Representatividad de la Muestra	72.2 %

Se revisaron 435,211.4 miles de pesos que corresponden al 72.2% del monto ejercido en el Proyecto Construcción de la Nueva Sede del Senado de la República durante el ejercicio de 2011, conforme al siguiente cuadro:

IMPORTE REVISADO
(Miles de pesos)

No. de Contrato	Objeto	Importe ejercido	Importe revisado	Alcance de la revisión (%)
GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	Construcción y equipamiento de la nueva sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.	317,587.9	317,587.9	100
Ajuste de costos a GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	Construcción y equipamiento de la nueva sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.	40,633.2	40,633.2	100
Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V.	Servicios de supervisión relacionados con la obra para la construcción y equipamiento de la nueva sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.	22,180.4	22,180.4	100

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011

Arq. Manuel Contreras Durán	Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.	1,122.1	1,122.1	100
Ing. Jaime Humberto Nenclares García	Director Responsable de Obra.	923.9	923.9	100
Ing. Luis Bernardo Argüelles Medrano	Corresponsable en Instalaciones.	797.8	797.8	100
Ing. Óscar de Buen López Heredia	Corresponsable en Seguridad Estructural.	783.0	783.0	100
Profesionales en Administración Pública, S.C.	Auditoría externa técnica, para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de construcción de la nueva sede del Senado de la República.	11,877.4	11,877.4	100
Profesionales en Administración Pública, S.C.	Servicios de elaboración e integración del Libro Blanco de las obras de construcción del Senado de la República.	3,538.8	3,538.8	100
Muñoz Arquitectos Asociados, S.C.P.	Control Arquitectónico de la obra para la Construcción de la nueva sede del Senado de la República.	4,076.2	4,076.2	100
Ing. Artemio Alpizar Carrillo	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas.	81.0	81.0	100
Ernesto Rafael Alba Martínez	Elaborar el diseño y la edición para la memoria de la nueva sede.	84.1	84.1	100
Ángel Ríos	Prestación de servicios profesionales para apoyar al comisario en su actuación para facilitar su toma de decisiones.	140.4	140.4	100
Arq. Gabriela Ortega León	Prestación de servicios profesionales en materia de apoyo a la dirección técnica en la coordinación general de la relación entre los participantes de la construcción y equipamiento.	553.9	553.9	100
Arq. Óscar Gonsenheim Pailles	Dirección técnica de las actividades y programas de ejecución del proyecto de la nueva sede del Senado de la República.	2,109.9	2,109.9	100
Bernardo Serrano Villalobos	Servicios profesionales independientes en materia contable y financiera para coadyuvar con el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso.	320.1	320.1	100
Federico Rojas López	Servicios en materia de apoyo a la dirección técnica en la coordinación general de la relación entre los participantes de la construcción y el equipamiento de la nueva sede.	484.7	484.7	100
Hugo Hernando Leal Sañudo	Prestación de servicios profesionales para apoyar al comisario en su actuación para facilitar su toma de decisiones.	140.4	140.4	100
Jesús de la Cruz Torche	Servicios de apoyo general a la oficina, fotocopiado de planos y documentos, envío de documentación entre oficinas, trabajo en papelerías y otros fuera de la oficina.	186.9	186.9	100
Karla Martino Peña	Servicios de apoyo que en materia jurídica sean necesarios para la ejecución del proyecto.	123.7	123.7	100

Lic. Irma Lizbeth Juárez Luna	Servicios de apoyo que en materia jurídica sean necesarios para la ejecución y construcción del proyecto.	290.7	290.7	100
Lic. Leticia Pina Manzano	Servicios para asesorar jurídicamente a la dirección técnica en el análisis de los contratos del contratista, supervisora de prestadores de servicios, relativos a los pagos de facturas, estimaciones, honorarios profesionales, toma de decisiones y las demás actividades que requiera el director técnico.	549.1	549.1	100
Marcos Armando Madín García	Servicios profesionales en materia de apoyo técnico normativo a la dirección técnica para la atención de los hallazgos y/o observaciones emitidos por cualquier órgano fiscalizador interno o externo.	484.9	484.9	100
MAROMA	Elaborar memoria fílmica de la construcción y equipamiento de la nueva sede.	280.7	280.7	100
SEGUMAX	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia.	661.5	661.5	100
Otros	Pagos referentes a predio, agua, luz, etc.	25,198.7	25,198.7	100
TOTALES		435,211.4	435,211.4	100

FUENTE: Expediente de contratos y estimaciones proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La obra se inició en diciembre de 2007 y se continuó durante 2008, con trabajos de cimentación y muros Milán. En la revisión de las Cuentas Públicas 2009 y 2010 se practicaron auditorías de inversiones físicas, ambas, denominadas Construcción de la Nueva Sede del Senado de la República, en el predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma núm. 135, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México D.F., con superficies de terreno de 9,053.00 m² y de construcción de 74,724 m². Con base en los resultados obtenidos, se determinó efectuar una auditoría al proyecto de inversión referido como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2011, con el propósito de dar continuidad a las revisiones anteriores.

El proyecto se divide en cinco cuerpos: Sótanos, Basamento, Oficinas de Senadores (Hemiciclo), Oficinas de Comisiones (Torre) y Sala de Pleno.

1. Sótanos. Este cuerpo lo integran cuatro pisos situados debajo del nivel de la banquetta y que cuentan en total con 1,030 cajones de estacionamiento.
2. Basamento. Constituye la conexión funcional del edificio y se configura entre el edificio denominado "Hemiciclo" y los dos elementos en que se divide la torre de comisiones.

3. Hemiciclo. Alberga las oficinas de los senadores.
4. Torre de Comisiones. Aloja 50 comisiones, los salones de reuniones, el asta bandera y el patio cívico.
5. Sala de Pleno.

Resultados

1. En la revisión de la documentación proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), respecto de la construcción de la nueva sede del Senado de la República, se detectó que en el ejercicio de 2011 se pagó un importe de 22,180.4 miles de pesos en las estimaciones presentadas por la empresa supervisora Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V., sin contar con el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, aunado a la ausencia de las notas de bitácora firmadas por el prestador de servicios y la Dirección Técnica, croquis, fotografías y documentos que acrediten las actividades realizadas por cada integrante de la plantilla de supervisión, puesto que únicamente se adjuntaron la factura, el informe y la lista del personal que laboró durante el periodo estimado.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos de BANOBRAS proporcionó información complementaria, en la que señaló que en efecto no se contó con el análisis, cálculo e integración de los importes de cada estimación, y que dichos documentos no formaron parte de la estimación, en virtud de que las estimaciones de la empresa de supervisión se elaboraron de acuerdo con la normativa establecida; que en su integración se consideró primeramente lo dispuesto en las bases del procedimiento de invitación y lo estipulado en el contrato de prestación de servicios; asimismo, anexó los documentos mediante los cuales se acreditó tanto el número de personal que la supervisión empleó para el cumplimiento de los alcances y funciones establecidas en su contrato, como el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación del ejercicio 2011; y aclaró que aunque el monto valuado para cada estimación en la mayoría de los casos resultó mayor en razón del personal empleado para cumplir las obligaciones del contrato, únicamente procedió para el pago de la supervisión el importe establecido en el Programa de Pagos de los Servicios, en cumplimiento de la Cláusula Décima Séptima de su contrato.

Se considera aclarada la presente observación con la información complementaria proporcionada.

2. Con la revisión de la documentación proporcionada por BANOBRAS de la construcción de la nueva sede del Senado de la República, se constató que la fecha de terminación del quinto convenio modificatorio del contrato de obra suscrito con la empresa Gami, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., fue el 31 de agosto de 2011; sin embargo, en el volumen III, libro 6 de Instalaciones Electromecánicas de la bitácora, existen notas posteriores de fecha 28 de noviembre de 2011 en donde consigna que se continúa con la

realización de los trabajos, con lo que se incumplió el plazo establecido en el programa general de ejecución de los trabajos y sin que exista evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales acordadas por las partes en el contrato, las cuales se determinarían en función de los importes de los trabajos que no ejecutara oportunamente el contratista.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos del BANOBRAS proporcionó información y documentación complementaria, en la que se agregó copia de las notas de bitácora del volumen III, libro 6 de Instalaciones Electromecánicas emitidas después del 31 de agosto de 2011 y con las que se constató que se emitieron en relación con las solicitudes de realizar las pruebas faltantes en equipos y sistemas y de información autorizada por el proyectista, llevar a cabo ajustes de acuerdo al proyecto, corrección de trabajos mal ejecutados, aclaración por parte del proyectista en cuanto a las especificaciones del proyecto, solicitud de regularización por parte del proyectista del proyecto eléctrico y sus especialidades de acuerdo con sus indicaciones hechas en obra o mediante croquis autorizados por él.

Con lo anterior se aclaró que las actividades realizadas después del 31 de agosto de 2011 no corresponden a trabajos por ejecutar dentro del programa general del quinto convenio modificatorio, sino que se trató de las acciones realizadas para atender observaciones emitidas por la supervisión después de que el contratista notificó la terminación de los trabajos.

Por lo anterior, se considera solventada la observación con la información complementaria proporcionada.

3. Se observó que el quinto convenio modificatorio que BANOBRAS formalizó con la empresa Gami, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., se suscribió el 8 de julio de 2011 y que la fecha de terminación del cuarto convenio fue el 31 de marzo de 2011, por lo que quedaron sin efecto los compromisos asumidos por las partes en el contrato toda vez que BANOBRAS aceptó que la contratista ejecutara obra durante más de tres meses sin que existiera el instrumento jurídico que vinculara los derechos y obligaciones de las partes, en incumplimiento del requisito del acto administrativo que establece que los actos de la autoridad deben ser por escrito para que constituyan una garantía de certeza jurídica para el Estado.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos de BANOBRAS proporcionó información complementaria, con la que se aclaró que, a la fecha del quinto convenio modificatorio del contrato de obra pública, éste se encontraba vigente porque de conformidad con sus previsiones, aún subsistan las obligaciones a cargo de las partes, además de que su vigencia se estableció en la cláusula vigésima segunda, "Finiquito", por lo que de conformidad con esta estipulación dicha vigencia aplica desde la fecha de su celebración hasta la firma del acta administrativa de terminación. A los trabajos

realizados durante abril, mayo y junio de 2011 se podrán haber aplicado penas convencionales, sin embargo, en el contrato de obra estableció que no se daría lugar a la aplicación de penas convencionales, en el periodo en el que se presentara un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos, ya que se realizó la presentación de los nuevos integrantes de Comité, y éstos solicitaron revisar el estado del fideicomiso antes de tomar cualquier decisión, por lo que en atención a la agenda de los miembros solamente se pudieron celebrar reuniones de trabajo hasta el 6, 14 y 22 de junio de 2011 y finalmente, el 28 de junio de ese año, el Comité instruyó al Fiduciario para que celebrara el quinto convenio de obra.

Se considera solventada la presente observación, con la información complementaria proporcionada.

4. Se observó que en la nota núm. 2376, de la bitácora técnico-constructivo-administrativo, volumen III, libro 12, se asienta que mediante el oficio de fecha 10 de marzo de 2011, enviado por Muñoz Arquitectos Asociados, S.C.P., se informó que en los cancelos modulares del nivel de planta baja N.P.T. +/- 0.00 del Hemiciclo interior y Hemiciclo centro, no se colocaron los cristales templados considerados en el proyecto, por lo que el proyectista propuso proteger los que se montaron con una película de seguridad en sus dos caras, al respecto no se encontró documentación justificativa o comprobatoria en que se refleje el ajuste a un precio unitario menor o la autorización de un precio unitario nuevo por el cambio en la especificación de dichos cristales.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, con el oficio núm. GFANP/153200/675/2012, del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. de BANOBRAS proporcionó información y documentación complementaria, con la que se corroboró que los cristales que se colocaron en el nivel de planta baja N.P.T. +/- 0.00 del Hemiciclo interior y Hemiciclo centro, correspondieron a lo especificado por el proyectista en el catálogo de conceptos; asimismo se agregó el Anexo 4, copia del alcance especificado por el proyectista en el catálogo del quinto convenio modificatorio "Ajustes al catálogo general de ejecución de los trabajos 5° Convenio Modificatorio" de los conceptos NVO-CAN-1003 y NVO-SEN-PCI-150 y copia de las matrices de precios unitarios de dichos conceptos con que comprueba el ajuste se realizó en el precio del vidrio de 9.5 mm. También se remitieron copias de los generadores de obra de los conceptos y las especificaciones particulares autorizadas por el proyectista para el suministro e instalación de la partición desmontable de vidrio marca Dynamobel.

Se considera solventada la presente observación con la información complementaria proporcionada.

5. En la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión de la construcción y equipamiento de la nueva sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, se observó que tres integrantes de la plantilla técnica no cumplen con los perfiles profesionales de coordinador y residentes de obra pues

no acreditaron poseer título profesional, requisito necesario para desempeñar adecuadamente las funciones de supervisión, vigilancia, control y revisión del proyecto y el inherente cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos de BANOBRAS proporcionó información y documentación complementaria, con la que acreditó la experiencia del personal referido en el ramo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de proyectos (curriculum vitae, historial académico, constancia de servicio social y carta de recomendación.).

Se considera solventada la presente observación con la información complementaria proporcionada.

6. En la revisión del contrato y sus convenios modificatorios a precio alzado de prestación de servicios de la empresa Profesionales en Administración Pública, S.C., consistentes en la auditoría externa técnica para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de construcción de la nueva sede del Senado de la República, se observó que en las bases del concurso y el contrato número 1705-01/07, en sus términos de referencia, se asentó que el prestador del servicio adjudicado deberá entregar el Libro Blanco que contendrá el desarrollo de 10 contratos, el proyecto y el dictamen final correspondiente; sin embargo BANOBRAS y la empresa Profesionales en Administración Pública, S.C., celebraron el contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en “la elaboración e integración del Libro Blanco”, obligación que ya estaba contenida en el contrato de servicios relativo a la auditoría externa técnica; por consiguiente se realizó un pago en exceso durante el ejercicio de 2011 por 3,538.8 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos de BANOBRAS proporcionó información complementaria, relativa a los términos de referencia del contrato de prestación de servicios consistente en realizar la auditoría externa técnica, en el cual se estipuló que en la tercera etapa el prestador se obligaba a presentar el Libro Blanco de los servicios de dicha auditoría, que contendría el desarrollo del proyecto y el dictamen final correspondiente. Adicionalmente, en el Anexo 14 de la empresa Profesionales en Administración Pública, S.C., se asentó que se entregara el Libro Blanco de los servicios, en el que se hará constar los hechos más representativos de la auditoría y los logros alcanzados con ella. Si bien en el Libro Blanco original propuesto por el prestador de servicios se describen las actividades propias de la auditoría externa técnica, no se justifica la autorización de un segundo contrato para la realización exclusiva del Libro Blanco en comento, ya que en los términos de referencia del contrato relativo a la auditoría externa técnica, indicó que comprendería el desarrollo de 10 contratos, el proyecto y el dictamen final correspondiente, para la realización del Libro Blanco entendiéndose por proyecto la totalidad del mismo.

En alcance del oficio núm. GFANP/153200/675/2012, del 31 de julio de 2012, se entregó el oficio núm. GFANT/153200/692/2012 del 7 de agosto de 2012, en donde se entregó información complementaria en donde se indicó que el primer “Libro Blanco” del año de 2008 se refirió a los servicios en el que se haría constar los aspectos más representativos de la auditoría y los logros alcanzados en la misma por la Auditoría Externa Técnica. La siguiente propuesta para la elaboración del Libro Blanco se realizó en 2010 mediante la propuesta para la “Contratación del Libro Blanco de la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores”, el cual incluía diversas actividades desde el diseño del contenido del Libro Blanco y que abarcaría temas como los procedimientos de licitación pública, ejecución del contrato de obra para la construcción del proyecto, contratos de prestación de servicios inherentes al proyecto y la administración de los recursos de organización, humanos y materiales. En lo anterior, se observa que los dos productos son totalmente diferentes y para lo cual se entregó copia de los productos entregables, aclarando que los mismos aún son documentos preliminares en razón de que los trabajos aún no concluyen al estar pendiente de terminar el finiquito.

Se considera solventada la presente observación con la información complementaria proporcionada.

7. En la revisión de la documentación proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en relación a la Construcción de la nueva sede del Senado de la República, se observó la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales, dedicada al cumplimiento de los fines del Fideicomiso núm. 1705, lo cual asciende a un monto por 874.9 miles de pesos pagados durante 2011, integrándose de la siguiente manera: C. Bernardo Serrano Villalobos 320.1 miles de pesos, Lic. Hugo Leal Sanudo 140.4 miles de pesos, Karla Martino Peña 123.7 miles de pesos y Irma Lizbeth Juárez 290.7 miles de pesos, de lo cual la Cláusula décimo primera del contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración núm. 1705, se lee lo siguiente: en el ejercicio del presente fideicomiso, el Fiduciario se abstendrá de contratar personal que se dedique de manera exclusiva al cumplimiento de los fines de este contrato, toda vez que los llevará a cabo personal del propio banco.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionó información complementaria, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012 del 31 de julio de 2012, en donde se aclaró que la contratación de prestadores de servicios profesionales independientes para apoyo no contraviene lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato de fideicomiso, ya que el fiduciario procedió a la contratación de prestadores de servicios profesionales independientes por honorarios de conformidad con señalado en el segundo convenio modificatorio del 5 de junio de 2007 y de la novena sesión ordinaria del 12 de junio de 2012 “Solicitud del Fiduciario para llevar a cabo la recontractación de su personal de apoyo”. En el segundo convenio modificatorio en su cláusula tercera “Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario” y cláusula séptima “Son atribuciones exclusivas de su Comité Técnico”, se señala que “...J y N) ...Contrate las adquisiciones, servicios, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del nuevo recinto legislativo de la Cámara de Senadores, en el entendido de

que la contratación de servicios profesionales por honorarios será con carácter temporal, sin que por ello se genere una relación laboral con la Cámara de Senadores ni con el Fiduciario, de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso y demás normativa aplicable en la Cámara de Senadores...”, respectivamente.

Se considera solventada la presente observación con la información complementaria proporcionada.

8. Se observó que en la estimación núm. 40 se efectuó el pago por concepto de limpieza permanente de obra (oficinas y baños) durante el proceso de los trabajos sin embargo, en fotos que se acompañaron a las estimaciones núm. 38 y 40, se muestran trabajos realizados en exteriores, lo cual no corresponde con los trabajos establecidos en dicho concepto, lo que originó un monto pagado de 471.9 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante el oficio núm. GFANP/153200/675/2012, del 31 de julio de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos de BANOBRAS proporcionó información complementaria, con la que se aclaró que el concepto correspondía a la limpieza permanente de obra, específicamente la de las calles alledañas y banquetas, incluía un equipo Karcher para la limpieza con agua a presión, sin que dicho equipo fuera de uso indispensable en todos los casos ya que elevaba el costo, por lo que, en busca del beneficio económico para el patrimonio del fideicomiso y de cumplir tanto las disposiciones ambientales como la solicitud del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, la supervisora concilió con la empresa contratista la utilización del concepto SEN-ACR-04, que en su alcance especifica limpieza permanente de obra (oficinas y baños), ya que en éste se considera únicamente una cuadrilla formada por un ayudante, sin incluir equipo Karcher, situación que representó una reducción del 50.0% en el costo de limpieza de las calles alledañas y banquetas, con el consiguiente beneficio para el Fideicomiso. Sobre el particular se analizaron las matrices de los precios unitarios de los dos conceptos, y como resultado se detectó que en la matriz del concepto SEN-ACR-04 se incluyó el uso de andamio tubular, así como el uso de agua en proporción de un tambo de 200 litros por jornada, equipo e insumo que en las fotografías presentadas no se acredita su utilización y que suman el 5.4% del total del precio unitario, que es igual a \$18.01 pagados en exceso por jornal.

En alcance del oficio núm. GFANP/153200/675/2012, del 31 de julio de 2012, con el oficio núm. GFANP/153200/694/2012 del 7 de agosto de 2012 se remitió la propuesta del nuevo precio para el concepto limpieza permanente de obra durante el proceso de los trabajos, en calles, banquetas y áreas perimetrales a la obra...” con una diferencia en su importe de \$321.52, que es menor en \$ 12.02 que el pagado originalmente de \$333.54. Al aplicar este nuevo precio se determinó una deductiva total de 290.4 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: para el año de 2008 en 70.4 miles de pesos, para 2009 en 93.2 miles de pesos, para 2010 en 109.8 miles de pesos y para 2011 en 17.0 miles de pesos.

La Subdirección de Administración Fiduciaria y Gerencia Financiera de Administración y Negocios Públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionó

información complementaria, mediante el oficio núm. DF/SADF/153000/280/2012, del 07 de septiembre de 2012, fecha en la cual se llevó a cabo el pago de las estimaciones 41, 42, 43, 44 y 45, que comprenden los periodos del 1 de abril al 31 de agosto de 2011, respectivamente, del contrato y convenios modificatorios para la ejecución de los trabajos consistentes en la construcción y equipamiento de la nueva sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores. En dicha estimación se aplicó el monto resarcitorio como resultado de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, por concepto de pago en exceso por trabajos de limpieza permanente de obra durante el proceso de los trabajos, en calles, banquetas y áreas perimetrales a la obra por un monto de 290.4 miles de pesos. Se recibe factura núm. 546 y la caratula de la estimación No. 041-045 (cuarenta y uno-cuarenta y cinco) ONP de la empresa Gami, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V, donde se asienta la deductiva, asimismo el comprobante de cash Windows a fin de comprobar que dicha deducción se encuentra efectivamente aplicada y refleja el pago de la factura que ampara las estimaciones procedentes de pago y el descuento efectuado por concepto del resarcimiento determinado.

Por lo anterior, se considera solventada la presente observación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 290.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. Por consiguiente, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplieron con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa vigente.

2. Verificar que las licitaciones, adjudicaciones y contrataciones de obra pública (capítulo 6000) se realizaron de conformidad con la normativa vigente.
3. Verificar que la ejecución del proyecto ejecutivo se realizó de conformidad con la normativa vigente.

Áreas Revisadas

La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.